

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 CS.

San José, jueves 1° de noviembre de 1883.

NUMERO 244.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO.

NOVIEMBRE.

Este mes tiene 30 días.

Tiene el día 11 horas 36 minutos,

la noche 12 horas 24 minutos.

Jueves 1°

En este día sale el Sol á las 6 horas 12 minutos de la mañana, y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde.

Pónese la Luna á las 7 horas 3 minutos de la noche.

La fiesta de todos los Santos, llamada en los primeros tiempos, la fiesta de la Santísima virgen reina de todos los mártires.—San Benigno, obispo de Dijón; San Cesáreo, diácono y mártir.

Viernes 2.

En este día sale el Sol á las 6 horas 12 minutos de la mañana, y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde.

Pónese la Luna á las 7 horas 49 minutos de la noche.

LA CONMEMORACION DE LOS FIELES DEFUNTOS. San Victoriano, obispo; Santa Eustaquia, virgen y mártir; Santo Tobias y San Siraico, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Aviso.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—La agricultura en Inglaterra.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Indice.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Justicia.

N° 119.

Palacio Nacional.

San José, 31 de octubre de 1883.

S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que, del destino de escribiente del Supremo Tribunal de Justicia, ha presentado el Señor Don Juan María Murillo, y nombrar en su reemplazo á Don Silvano Matamoros.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

N° 120.

Palacio Nacional.

San José, 31 de octubre de 1883.

Habiendo pasado á ocupar otro destino el Señor Don Ricardo Pacheco, escribiente del Juzgado 2° Civil en 1° Instancia de esta provincia; S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en reemplazo del Señor Pacheco, á Don Arturo Salazar.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Banco de la Unión.

San José de Costa-Rica,
Octubre 31 de 1883.

Estado de los Billetes de Aduana vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviem-

bre de 1882, entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense; á saber:

Fecha de venta			Billetes de Aduana.			Sumas.
Día.	Mes.	Año.	De \$100.	De \$50.	De \$25.	
21	Obre.	1883		1		\$ 50
22	"	"	1	4	2	350
24	"	"	8	1	1	875
25	"	"	4		1	425
26	"	"				
27	"	"				
28	"	"				
29	"	"	1		1	125
30	"	"	4	3		550
31	"	"	1	3	1	275
						\$ 2,650
Vendidos anteriormente...						10,198
						TOTAL...\$ 12,848

G. OROZCO,

Administrador.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Miércoles 31.

1.—Se admitió el desistimiento presentado por la casa José Ramón Rojas Troyo y C^{as}, como terceros opositores en la ejecución que la Caja de Descuentos de Cartago sigue contra el Señor Félix Sojo; y se ordenó la devolución de los autos al Juez a quo.

2.—En la instrucción seguida para averiguar quién amenazara al Señor José María Saborío, se decretó autos.

3.—En la rebeldía acusada por el Señor Magistrado Fiscal, al Licdo. Don José María Zeledón Jiménez, en que solicita la devolución de la causa criminal seguida contra Miguel Rodríguez por depósito de aguardiente clandestino, se pidió informe á la Secretaría.

4.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por Don Carlos Federico Willis, como apoderado del Señor Minor C. Keith, en la ejecución que por pesos le tiene establecida la Caja de Descuentos de Cartago.

5.—En la causa seguida contra Agustina Matamoros, por depósito de aguardiente clandestino, se proveyó autos.

6.—Igual providencia se dictó en la instrucción seguida para averiguar el autor del hurto de una vaca de Rafael Recio Morales.

7.—La misma providencia se dictó en la sumaria seguida para averiguar el delito de fabricación clandestina de aguardiente, aprehendida en el barrio del Arenal de Santa Cruz.

San José, octubre 31 de 1883.

FRANCISCO CANET.

Secretario.

SALA SEGUNDA.

Miércoles 31.

1.—En el juicio ordinario sobre nulidad de la venta de una finca, promovido por el Señor Félix Villalobos contra el Señor Pedro Hernández, se confirmó la sentencia apelada en cuanto declara procedente la nulidad del contrato de compra-venta, modificándose únicamente respecto de la contrademanda, la cual se declara procedente, pero en la cantidad de ciento once pesos, que recibió á buena cuenta el actor, y que éste debe devolver al demandado como pago indebido.

2.—En el interdicto sobre misión en posesión de los bienes del finado Ramón Trejos, se hizo saber á las partes el haber resultado sorteado Conjuex el Lic. Don Manuel F. Quirós en subrogación del Señor Magistrado Lic. Don Manuel V. Jiménez.

2.—En la causa contra Bruno Jiménez por depósito de aguardiente clandestino, se mandó correr traslado al defensor del reo, Dr. Don Pedro León Páez y al Sr. Magistrado Fiscal.

4.—En el juicio ordinario sobre restitución de una tira de calle pública, promovido por el Agente Fiscal de esta provincia contra la Señora María Chinchilla, se pidió informe á la Secretaría sobre una rebeldía que el Sr. Magistrado Fiscal acusa al Sr. Ildefonso Umaña, por no haberse presentado como parte suplicada.

5.—En el concurso á bienes de la Señora Ceferina Guerrero, se declaró rebeldes á los Señores Licenciados Don Manuel Felipe Quirós y Don José Monge Reyes; y por primera vez desierto el recurso de súplica interpuesto por el Sr. Camilo Monge.

6.—Se señalaron las doce del día quince de noviembre entrante para la vista del juicio ordinario, que, sobre nulidad de un juicio ejecutivo y de un remate, siguen los Señores Ramón, Rafael, Manuel y Casiana Chaverri contra el Banco Herediano.

7.—En el escrito en que el Sr. Antonio Vargas acusa rebeldía al Sr. Félix y Señora Aniceta Chaves y Jiménez, por no haberse presentado como partes apeladas en la mortuoria de la Señora Petronila Chaves, se pidió informe á la Secretaría.

San José, octubre 31 de 1883.

VÍCTOR OROZCO,

Secretario.

REMATES.

A las doce del día quince de noviembre próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado, un terreno como de veintiséis varas de frente y como cien de fondo, ubicada en él una casa de cinco varas de ancho y como seis de largo; situado en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito y cantón segundo de la provincia de San José. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Jesús Angulo; Sur, propiedad de Nicolás Herrera; Este, propiedad de herederos de Bartola Altamirano; y Oeste, propiedad de Francisca Altamirano. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio quinientos tres, del tomo ciento siete, bajo el número nue-

re mil seiscientos noventa y ocho, asiendo número uno. Valorado en cien pesos. Pertenece á la mortuoria de Juana Rudecinda Alvarado, y se vende á pedimento de las partes, para pagar deudas, costas y el haber de los herederos, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional, de la villa de Escasú.—Octubre 30 de 1883.

JESÚS ROLDÁN.

Rafael Roldán.—José Roldán.

A las doce del día ocho de noviembre próximo, se han de rematar en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, las dos fincas que se describen así: potrero, en su mayor parte quebrado, que linda: Norte y Este, terreno de Don Salvador Lara, calle en medio: Sur, ídem de Juan Alvarado, é ídem de María Dominga Alvarado y Pedro Núñez, todo calle en medio; y Oeste, río "Tambor" en medio, ídem de Juan Rafael González, y sin río, ídem de Braulio Arroyo: mide cuatro manzanas y media; y un terreno de agricultura, que linda: Norte, terreno de Braulio Arroyo, calle en medio: Sur, ídem de Gaspar Acosta; Este, ídem de Rafael Loria; y Oeste, ídem de Joaquín Sibaja: mide dos manzanas: las dos fincas están situadas en "Tambor" del barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón 1° de esta provincia. Pertenece á la mortuoria de Juan Alvarado y Hernández, quien las adquirió la primera, por gananciales á la muerte de su esposa María Prudencia Morera, valorada en ciento veinticinco pesos; y la segunda, por compra á Julián y Casimira Alvarado, valorada en cien pesos. Inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 188, folios 305 y 289, fincas números 12,867 y 12,859, Occidental, asientos uno y dos; y se venden á solicitud de interesados para pagar deudas de la expesada mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—Octubre 30 de 1883.

JOSÉ M. ACOSTA.

Eduardo Martín A. Lisandro García.

1.

A las doce del lunes cinco del entrante noviembre, se han de rematar por este Juzgado en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, y al mejor postor, los bienes siguientes:—Un terreno de poco más de una manzana, sito en San Pedro de esta ciudad, cuarto distrito del primer cantón de esta provincia; lindante: al Norte, con terreno de Policarpo Vargas, y calle en medio, ídem de Francisco Bolaños al Sur, ídem de Nicolás Arguedas: Este, ídem de Respicio Murillo y Manuel Rojas; y Oeste, ídem de Estefana Murillo: valorado en cien pesos; inscrito en el Registro de la Propiedad.—Una paila de hierro, valorada en sesenta y ocho pesos.—Una mesa en cincuenta centavos. Un armario de cedro en doce reales.—Una cama en un peso.—Una banca en doce reales.—Una piedra de moler maíz y otra de moler café, en seis reales.—Un comal de hierro en cuatro reales.—Una olla de hierro y una cazuela en seis reales, y un balde en dos reales.—Dichos bienes pertenecen á la mortuoria de María de Jesús Herrera y Carbonero, y se venden á petición de partes, previa información de utilidad y necesidad, por no ser de cómoda división y para pagar costas y demás exigencias de la mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Juzgado 1° de Alajuela.—Octubre 29 de 1883.

CANUTO GUERRA.

J. M. González.—Francisco Sanabria.

2.

A las doce del día nueve de noviembre próximo, se rematará en este despacho, una tira de tierra Municipal, situada junto al río Torres de esta ciudad, distrito 1° de este cantón, constante de tres mil quinientas sesenta varas cuadradas, lindante: Norte, propiedad de los Señores Hipólito Turnón & C°; Sur, terreno Municipal: Este, ídem de los mismos Señores Hipólito Turnón & C°, y calle en medio, casa y solar de Rafael Garbanzo, y terreno de los Señores Otto Von Schroter; y Oeste, con la calle del Puente Ancho; valorado

á cinco centavos vara cuadrada. Pertenece á este Municipio, y se vende por denuncia de los Señores Hipólito Turnón & C°.—Quien quiera hacer postura ocurra el día y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, octubre 29 de 1883.

RAFAEL ELIZONDO.

Manuel Pinto.—Felix L. Solano.

2.

A las doce del día sábado diez del próximo entrante noviembre, se rematarán en la puerta principal de este despacho, en el mejor postor, las fincas siguientes:—1ª, Terreno situado en el punto llamado "La Pila," barrio de Curridabat, distrito 11° de este cantón. Línderos: al Norte, terreno de la mortuoria de Antonio Pinto: Sur, ídem de Cayetano Carmona: Este, calle en medio, terreno de Leandro Román; y Oeste, calle en medio, ídem de Cristino Scherer y Cayetano Carmona, antes de José María Miranda.—Medida superficial, dos manzanas dos mil quinientas ochenta y cinco varas cuadradas. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 169, folio 267, finca n° 15,622, Oriental, inscripción n° 1. Valorada en inventarios, en quinientos setenta y cinco pesos.—2ª, Terreno situado en el mismo punto, distrito y cantón que el anterior. Línderos: Norte, terreno de Cayetano Carmona: Sur, calle en medio, terreno de Guillermo Mora y Cristino Scherer, antes de Antonio Sánchez: Este, calle en medio; terreno de Leandro Román; y Oeste, calle en medio, terreno de Cristino Scherer y Cayetano Carmona, antes de José María Miranda.—Medida superficial, tres manzanas seis mil setecientos treinta y ocho varas cuadradas. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia de San José, tomo 169, folio 269, bajo el n° 15,623, asiento n° 1.—Valorada en noventa y cinco pesos.—3ª, Terreno cultivado de caña, potrero y monte, situado en Santa Ana, distrito y cantón 2° de esta provincia, aunque se omitió citar en el título. Lindante: Norte, terreno del causante Félix Vargas y Alpizar, y un derecho de entrar á una peña de Francisco Vargas; siendo de advertir que éste no tiene entrada por el terreno que se describe: Sur, terreno de Simón Porras: Este, ídem de Jesús Vargas; y Oeste, ídem de los herederos de Remigio Morales, quebrada en medio.—Mide diez y seis manzanas, poco más ó menos. Habido por compra á José Castro, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo cuarto, folio 67, finca n° 2,744, Oriental, inscripción n° 1. Esta finca tiene una hipoteca á favor de la sociedad "Juan Mora Castro y Compañía," por valor de quinientos pesos, intereses, costas, daños y perjuicios.—Valorada en seiscientos pesos.—4ª, Terreno cultivado de potrero, antes parte cultivada de caña, la que hoy no existe, situado en el mismo distrito y cantón que la anterior, lo que se omitió también expresarse en el título; constante de ocho manzanas, poco más ó menos. Lindante: Norte, propiedad del causante Félix Vargas y Alpizar: Sur, ídem de Camilo Mena: Este, propiedad de los herederos de Manuel Morales, calle en medio; y Oeste, propiedad de la viuda de Remigio Morales, río de la Cruz en medio. Habido por compra á Simón Porras. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 24, folio 71, finca n° 2,745, Oriental, inscripción n° 1.—Esta finca tiene una hipoteca á favor de la sociedad "Juan Mora Castro y Compañía," por valor de doscientos pesos, intereses, costas, daños y perjuicios. Valorado en doscientos pesos.—5ª, Un terreno de potrero y monte, constante como de diez manzanas, poco más ó menos, situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, aunque esto no la expresa el título. Lindante: Norte, terreno del causante Félix Vargas y Alpizar: Sur, ídem de Ana María Artavia: Este, con una calle de entrada perteneciente al mismo causante Señor Félix Vargas Alpizar, y una quebrada que baja por un lado de dicha calle; y Oeste, terreno del Presb° Joaquín Zeledón. Habido por compra á Felipa Morales, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo cuarto, folio 73, finca n° 2,746, Oriental, inscripción n° 1.—Esta finca tiene una hipoteca á favor de la sociedad "Juan Mora Castro y Compañía," por cuatrocientos pesos, intereses, costas, daños y perjuicios. Valorado en cuatro-

cientos pesos.—Dichas fincas pertenecen á la mortuoria de Félix Vargas Alpizar, y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de interesados, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2° Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Octubre 27 de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

Miguel Pacheco.—G. Bolaños.

2.

EDICTOS.

Se cita y emplaza, con diez días de término, á todas las personas que se crean con algún derecho á los bienes del finado Juan de Dios Campos, á cuya mortuoria se ha dado principio en este Juzgado.

Juzgado 2°—Cartago, octubre 27 de 1883.

JOAQUÍN OREAHUENO.

Manuel Ramírez. Juan Franco Rojas.

TRANQUILINO ULLOA Y PANIAGUA, Juez Civil y de Comercio en la Instancia de esta provincia de Heredia, por ministerio de la ley.

A los acreedores y demás interesados en la quiebra de Don Mercedes Bustos y Garita, se hace saber: que se han señalado las doce del martes seis del mes de noviembre entrante, para que tenga lugar en esta oficina la junta general de acreedores de reconocimiento de créditos. Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veintitrés de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Leo. Madridul. Pedro J. Ulloa.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de San Ramón.

AVISO.

Se han mandado depositar por esta autoridad, desde el 16 del mes corriente, dos bueyes, uno overo de negro y blanco y otro blanco, pailetas, ambos con fierro, cuyos bueyes fueron traídos á la Policía por estar en una sementera, sin que hasta hoy se haya presentado interesado alguno que los reclame.

La persona que crea tener derecho á dichos bueyes, debe presentarse á legalizarlos dentro del término de ley, pues de lo contrario serán subastados á favor de los fondos Municipales.

Octubre 29 de 1883.

JUAN VICENTE ACOSTA.

Jefatura Política de Escasú.

Durante los días 5, 6 y 7 de noviembre, se estará cambiando el puente de Los Anouos en el río Tiribí, camino de Escasú. Se avisa al público para que no se dirijan á pasar el río por aquel camino, pues queda cortada la comunicación.

Octubre 31 de 1883.

JOSÉ VALVERDE B.

3. v. 1.

Jefatura Política del Cantón de Santo Domingo.

Orden.

Se previene á todas las personas que tengan propiedades limítrofes con los caminos públicos en esta villa, que de esta fecha al quince del entrante noviembre, deben limpiar la parte de calle que les corresponda, descajando las cercas y teniendo especial cuidado en no arrojar las basuras á los desagües, los cuales deben mantenerse siempre limpios y expeditos. En esta fecha indicada, se practicará un registro y se hará efectiva la pena de cinco pesos de multa á todo el que no haya dado fiel cumplimiento á esta prevención, sin perjuicio de pagar los gastos que la Policía haga en tales trabajos.

Publíquese esta orden en el Diario Oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santo Domingo, octubre 30 de 1883.

P. BONILLA.

3 v. 1

Gobernación de la provincia de San José.

Se hace saber á todas las personas que poseen pajas de agua, tomadas de la acequia de que se abastece esta ciudad, que deberán presentarse en este despacho, de la fecha al 30 de noviembre próximo, á exhibir el título que justifique su derecho y á recibir las instrucciones conducentes al efecto de limitar á las necesidades de cada cual, ó á la tasa que indique el título, la cantidad de agua de que podrán disponer en lo sucesivo, bajo la pena de quedar privados del uso de la misma todos los que no den el lleno á estas formalidades.

Octubre 30 de 1883.

RAF. ECHAVARRÍA.

5. v. 2.

Agencia 2ª Principal de Policía de la provincia de San José.

Habiéndose aglomerado en grandes montones la basura en la plazuela de la Laguna de esta ciudad, que por disposición anterior se arroja allí, la cual presenta ya un aspecto repugnante y nocivo á la salubridad pública, esta autoridad, de mejor acuerdo, prohíbe desde esta fecha se siga arrojando basuras en aquel lugar; y se dispone: que en lo sucesivo se verifique en el barranco, donde termina al Norte la calle del Correo; bajo la pena de un peso de multa por cada vez que se desobedezca esta orden.

San José, octubre 24 de 1883.

GREG. FUENTES G.

5 v. 4.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La de "La Violeta," (calle del Seminario).

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Guier.

Heredia.—La del Doctor Don Manuel Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramón.—La del Doctor Don Carlos Bullóné.

Liberia.—La de "El Porvenir," (calle Nacional).

Grecia.—La de "El Pueblo."

Naranjo.—La de Don José M. Sánchez.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

SECCION CIENTIFICA.

La Agricultura en Inglaterra.—Desarrollase la actividad humana bajo el impulso de dos fuerzas: el beneficio pecuniario que recibe, y la recompensa de honor que se le otorga. Este último estímulo, por extraño que parezca, ha producido casi siempre más grandiosos resultados que el primero; y la práctica y positiva Inglaterra lo comprende así según aparece de lo que brevemente pasamos á relatar.

La reina Victoria acaba de conferir el título de Barón con todas las prerrogativas nobiliarias á él anexas, á Sir John Bennet Lawes, agrónomo que por sus trabajos durante un cuarto de siglo ha alcanzado envidiable celebridad. No sabemos á quien honra más aquella distinción, si al ciudadano que por su personal esfuerzo ha logrado merecerlo, ó á la soberana inteligente que ha querido premiar méritos universalmente reconocidos.

Una ojeada retrospectiva sobre la biografía del nuevo miembro de la aristocracia británica, convencerá al lector del unánime aplauso con que la opinión ha recibido este acto de justicia.

Nació Bennet Lawes en 1814, y en

1822 heredó en el Condado de Essex la finca rural de Rothamsted, que más tarde debía él hacer tan famosa.

Educóse en Oxford, en el colegio de Eton, donde dejó adivinar su peculiar aptitud para las investigaciones químicas. Al terminar su vida de colegio, dedicóse en Londres al estudio de la química con enérgica perseverancia; y en 1834 se retiró á Rothamsted, con el firme propósito de cultivarlo, sino con modo empírico ni rutinario, sino con sujeción á los preceptos de la ciencia.

Hallábanse en aquella sazón los conocimientos agrarios en gran atraso. Aun no estaba fundada en Inglaterra la Sociedad Real de Agricultura. Tampoco había surgido la idea de analizar los suelos y sub-suelos, ni el inquirir los efectos de los abonos en las diversas clases de cosechas; ni el examinar las plantas que eran más adecuadas para la alimentación y ceba de los animales.

No se había reemplazado todavía el ganado de grandes cuernos, por el de cuernos cortos. Pocas eran igualmente las mejoras realizadas en las ovejas y carneros; y no llegaba á media docena, el número de labradores que algo supieran sobre las utilidades de las cosechas alternadas.

Hasta se desconocía el uso del arado de hierro en Inglaterra; pues muchos años después, cuando Sir Roberto Peel regaló algunos de aquella clase á sus arrendatarios, pasó por el disgusto de oírles decir á los doce meses de tenerlos á prueba, "que hacían crecer mucho las yerbas malas."

Sir Bennet Lawes llevó á cabo el inmenso programa que acabamos de bosquejar: si bien le auxilió en su ardua tarea el estudio de la obra de Liebig, traducida y publicada por el Doctor Playfair en 1840. El químico alemán patentizó en su libro el profundo atraso en que se hallaba la casi totalidad de los agricultores, sin embargo de ser los productos de la tierra la base primor-

dial del comercio y de la industria. Hizo más: demostró que no podrían salir de tan pésima situación, sino adoptando el racional sistema de aplicar á las labores del campo los principios descubiertos por la ciencia. "Es indispensable, decía el profesor de Munich, tener exacto conocimiento de la manera con que se nutren los vegetales, y de la influencia que en ellos ejercen los diversos abonos y la calidad de los terrenos; y estos conocimientos sólo valiéndonos de la química podemos descubrirlos."

Sir Bennet Lawes se encargó de traer á la práctica estas teorías, y otras muy fecundas cuya solución acertó á encontrar. Nunca hizo misterio de sus ensayos, ora fuesen desfavorables, ora los coronase la victoria. A él somos deudores de saber, que el nitrógeno contenido en los animales y en las plantas, viene de la atmósfera mezclado con la lluvia. A él se debe, que cuando hay déficit de amoníaco ó nitrógeno por largas sequías ó por cualquier causa, puede suplirse con el que abunda en determinados abonos. Por él en fin tenemos la convicción, de que el empobrecimiento de la fertilidad del suelo proviene á ocasiones de la desaparición de sus primitivos elementos minerales; y que aquella fertilidad puede reintegrarse en su pristino vigor, con el empleo de la potasa y de los fosfatos.

Fué una verdadera fortuna para Inglaterra y para el orbe civilizado, que Sir Lawes se posesionara de su rústica propiedad de Rothamsted, precisamente cuando la agricultura científica se hallaba en la infancia; cuando más que nunca necesitaba de un hombre apasionado por este género de estudios, infatigable en la experimentación, inteligentísimo en la química y en la botánica, y cuya divisa era el famoso *Nihil actu reputans si quid superesset agendum*.

Sería prolongar demasiado este artículo, si nos detuviéramos á dar cuenta

de la serie de curiosísimos experimentos hechos por este sabio agricultor. Baste manifestar, que los problemas arriba indicados, y otros muchos más, fueron por él resueltos con extraordinario éxito; que á sus viglias se debe el conocimiento de los maravillosos efectos del superfosfato de cal; que no ha habido en Europa una sola exposición universal, en que no hallan sido conferidos á Sir John Bennet Lawes los más honoríficos premios; y que la visita á Rothamsted ha sido y es, como para los musulmanes, el viaje de la Meca, el complemento práctico de cuantos se han consagrado á la agricultura científica.

Nunca hubo por tanto mejor galardón, que el otorgado por la reina Victoria á un hombre digno de ser colocado entre los bienhechores de la humanidad.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José. Octubre 30.

Termómetro centígrado.	
7 a. m.	2 p. m.
19,	20,
Viento.	
E.	NE.
Estado de la atmósfera.	
Nubl.	Nubl. $\frac{1}{2}$ Nubl.
Barómetro.	Término medio. 669,60
Lluvia:	00 h. 46 m. de duración

SECCION DE AVISOS.

La Escuela de párvulas del Sur rendirá sus exámenes en los días 2 y 4 de noviembre entrante: el primero en su propio local, y el segundo en el de la escuela que dirige Don Félix Pacheco. Se invita al público en general y á los padres de familia en particular. San José, 31 de octubre de 1883.

La Directora.
DOLORES ESCALANTE DE F.
2 v. 1

MERCADO DE SAN JOSE.

La Junta Directiva de esta empresa en sesión celebrada hoy á las 5 p. m. ordenó la distribución de un dividendo á razón de 97 centavos por cada acción, reservando un sobrante de \$ 15-41 para el mes siguiente.

San José, octubre 31 de 1883.

J. VARGAS M.
Secretario.

Sociedad Anónima.

Mercado de San José.

Mes de octubre de 1883.

INGRESOS.	EGRESOS.
\$ 2,565-61.	\$ 464-70.

Dividendo 97 por cada acción. Sobrante para el mes entrante \$ 15-41.

THOMAS H. PENNY,
Admr.

VENDO.

PLUMAS AUTOMÁTICAS con su correspondiente tinta de dos colores, á \$ 2-50 el juego.

Estas plumas son las más apropiadas para escribir todo lo que deba llamar la atención del público.

San José, octubre 25 de 1883.

F. ROBERTO CASTRO.

6 v. 5.

"Compañía de Opera!!"

Se alquila la casa de mi propiedad situada al lado Norte del Mercado.—Comodidad y baratura.—Entenderse con

JACINTO GUZMAN.

San José, octubre 26 de 1883.

4 v. 3.

- no habilitados. Art. 9 á 11 Ord^a de Ad. de 1866.
- terrestres. Art. 4, 5, 93 Ord^a de Ad. de 1866.
- Puntarenas. Ac. de 16 de mayo de 1879. Art. 5 Rgto. de 4 de dic. de 1882. Ac. n^o 228 de 2 de marzo de 1883. Ac. n^o 229 de 3 de marzo de 1883. Art. 9 § 2 Dec. de 14 de julio de 1883. Art. 9 § 2 Dec. de 6 de agosto de 1883. Ac. n^o 134 de 19 de set. de 1883.
- Puriscal. Ac. de 29 de set. de 1879.
- Quebrado culpable ó fraudulento. Art. 488 á 490 C. pen.
- Quebrantamiento de condena. Art. 100 C. pen.
- Quema indebida de bosques, rastrojos, etc. Art. 320 inciso 11 C. pen.
- Quiebra. Art. 115, 178, 244 C. c. Art. 31 Dec. del Banco Hipotecario de 13 de enero de 1882.
- Quien paga el timbre. Art. 11 á 13 Rgto. de 3 nov. de 1882.
- Quorum. Art. 16, 18 Estat. n^o 6 de 28 set. de 1883.
- Quinta parte anticipada en los denuncios de baldíos. Dec. n^o 17 de 20 de julio de 1880. Ac. n^o 111 de 24 de febrero de 1882.
- Raíces alimenticias. Dec. n^o 1^o de 23 agosto de 1883.
- Rancho. [Lista de] Art. 8 Dec. de 14 de julio de 1883.
- Rapto de menores. Art. 164, 378 C. pen.
- de mugeres. Art. 393, 394 C. pen.
- Raspadura. Art. 16 L. de Timbre de 12 de julio de 1883.
- Rateros. Art. 519 inciso 19, 521, inciso 33 C. pen.
- Ratificación de testigos. Art. 37, 39 L. n^o 2 de 17 octubre de 1864.
- Rebeldía. Art. 411 á 415 C. pr.
- del demandado ó apelado. Art. 49 L. n^o 2 de 17 octubre de 1864.
- Rebelión. Art. 143 á 147 C. pen.
- Reclusión. Art. 1^o Dec. n^o 7 de 28 set. de 1883.
- Receptores. Cap. IV Art. 4 L. adic. á las de Hac. de 20 de abril de 1869. Art. 26 Rgto. de 4 de dic. de 1882. Art. 22, 29, 32 L. n^o 7 de 1^o febrero de 1883. Ac. n^o 301 de 6 de febrero de 1883. Dec. n^o 37 de 5 de marzo de 1883. Ac. n^o 43 de 13 junio de 1883. Art. 9, 12 L. de Timbre de 12 de julio de 1883. de la Comarca. Art. 9 Ac. de 9 de julio de 1883.
- Recibimiento de abogado. Art. 4 inciso 4 Rgto. de 6 agosto de 1881.
- Recibos de café en fruta. Art. 3 Rgto. de 3 nov. 1882.
- de la Administración principal. Art. 25 Rgto. de dic. de 1882.

- Prácticos. Art. 80 tit. I Rgto. de puertos de 1846.
- de mar. Art. 2, 5, 6, 8 á 20, 61 tit. I Rgto. de puertos de 1846.
- Precio. Art. 8, 9, 10 L. Hip. Art. 2 inciso 1 L. de 12 de julio de 1883. Dec. n^o 237 de 7 de agosto de 1883. de tierras baldías. Dec. n^o 237 de 29 de agosto de 1883. [Dec. n^o 3 de 10 de set. de 1883.] Art. 1 Dec. n^o 44 de 23 de julio de 1883.
- Predio. Art. 12, 86 L. Hip.
- Preferencia. Art. 27, 244, 477, 544, 566 C. c. Art. 24, 48 L. Hip.
- de créditos. Art. 115 L. de 14 de nov. de 1881.
- Profesorado. titular de Instrucción pública. Art. 1 Dec. de 12 de dic. de 1882.
- Preguntas sugestivas. Art. 859 C. pr.
- Premeditación. Art. 12 inciso 5, 414 C. pen.
- Premios honoríficos. Art. 73 inciso 18 const. de 1871.
- de sorteo. Art. 5 inciso 4, 10 Dec. de 13 enero de 1871.
- Prenda: su venta. Art. 7, 9, L. de concurso de 1865.
- Prensa: sus delitos. Art. 159 C. pen. Dec. n^o 7 de 28 de set. de 1883.
- Prerrogativas consulares. Art. 27 á 35 Rgto. de 1 de nov. de 1881.
- Prescripción de la acción penal. Art. 314, 317 Cod. Art. 110 L. Hip. Art. 114, 116 C. pen.
- de la pena. Art. 117, 119, 122 á 124 C. pen. Art. 114, 123 L. n^o 6 de 14 de nov. de 1881.
- Presidente de la República. Art. 1224 á 1236 C. pr. Art. 4, 5 Rgto. de teatro de 5 de julio de 1864. Art. 73 inciso 3, 93 á 95, 104 Const. de 1871. Art. 9 Rgto. de 1^o nov. de 1881. Art. 104 Const. de 1882. Art. 3 Dec. n^o 7 de 28 de set. 1883.
- su responsabilidad. Art. 103 Const. de 1871.
- de la Corte Suprema de Justicia. Art. 296 C. pr. Art. 6, 7 Rgto. int. de la Corte de 1857. Art. 2 Dec. de 21 de octubre de 1881.
- de la Sala de la Corte. Art. 10 Dec. de 1^o de agosto de 1881. Art. 2 Dec. de 11 de octubre de 1881.
- del Colegio de abogados. Art. 5, 13 Rgto. de 6 de agosto de 1881.
- municipal. Art. 23, 36, 37 Dec. de 12 de dic. de 1882.
- de la Junta de Hospital y Lazareto. Art. 3, 5, 7, 8 Rgto. de 24 de mayo de 1881.

LA EQUITATIVA.
SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA.



Activo Julio 1 1883.—\$ 50,000,000.

La Compañía cuyas pólizas contienen las condiciones más favorables, y por consiguiente la **MAS POPULAR** de todas las compañías que tienen negocios en **CENTRO AMERICA**, y la **UNICA** que expide

POLIZAS INDISPUTABLES.

Nuevas pólizas en 1882. \$ 62,262,000, una suma **JAMAS** alcanzada en un solo año, por ninguna otra Compañía de Seguros de Vida en el mundo.

JAMES THOMAS.

Agente General para la América Central.

CECIL SHARPE,

Agente para Costa-Rica.

NEW YORK LIFE.

Compañía de Seguros de Vida.

Paramente matua. Dividendos anuales.

La Compañía más rica y más antigua que mantiene negocios en los trópicos, y la única que distribuye a los tenedores de pólizas las utilidades íntegras.

Activo..... \$ 51,000,000.

Sólo en este departamento se han pagado hasta la fecha, más de \$ 800,000 por siniestros de vida, sin que se haya puesto en disputa ningún reclamo.

Luján & Mata, C. Seton Lindsay,
Agentes. Inspector.
50 v. 10.

Hospital de San Juan de Dios.

Los enfermos que deseen entrar a este establecimiento, deben presentarse en el mismo a las 8 a. m. para ser reconocidos por el Médico.

Los que se hallen postrados en cama serán admitidos con una orden que debe solicitarse también del Médico: sólo en casos de urgencia como accidentes &c, serán admitidos sin la referida orden.

El Médico del Hospital es actualmente el Doctor Don Julian Blanco.

San José, octubre 12 de 1883.

El Secretario,

10—v.—8.

José Vigne.

Vende el potrero de la Pólora (Antigua Ladrillera) con la casa ó sin ella.

Para más informes ocúrrase al Hotel Vigne.

15 v. 15.

CENSOS

Por tierras baldías, que vencen de noviembre á diciembre de 1883.

Noviembre á Diciembre.	Deudores.	Canon.	Cantidad.
2 á 2	Víctor Guardia y Gutiérrez.....	2º	\$ 17-26
2 " 2	José Antº Quirós.....	2º	" 17-26
2 " 2	Manuel Antº Quirós.....	2º	" 17-26
8 " 8	Francisco Mº Fuentes.....	9º	" 100-00
8 " 8	Manuel Aguilar.....	9º	" 35-80
8 " 8	Julián Arias.....	7º	" 6-63
9 " 9	Ramón Quesada.....	7º	" 104-63
10 " 10	Mariano Monge.....	9º	" 31-32
14 " 14	Eugenio Villenave y C.....	4º	" 61-95
15 " 15	Roque Solano Martínez.....	4º	" 11-79
15 " 15	Tomás Soley y E.....	2º	" 31-78
15 " 15	Tomás Soley y E.....	2º	" 31-78
18 " 18	Timoteo Solano ó Rosa Méndez..	22º	" 17-30
18 " 18	Manuel Aguilar.....	9º	" 27-53
18 " 18	José Aguilar.....	9º	" 21-08
18 " 18	Rafael Urrutia.....	3º	" 129-72
18 " 18	Amón Fasileau Duplantier.....	3º	" 99-08
19 " 19	Augusto y Francisco Gallardo..	7º	" 79-88
20 " 20	Pío Castro Esquivel.....	6º	" 16-23
23 " 23	Toribio Salas.....	14º	" 24-67
24 " 24	Jesús Arrieta y J. D. Madriz.....	14º	" 49-14
27 " 27	Rafael Urrutia.....	2º	" 141-07
29 " 29	Ramón Sáenz.....	18º	" 27-43
	Suma.....		\$ 1100-59

Contabilidad Nacional.—San José, noviembre 1º de 1883.

J. L. Quirós.

- del Consejo del Banco Hipotecario. Art. 17 Estat. de 29 de julio de 1881.
- de la Dirección del Banco Nacional de Costa-Rica. Art. 22, 30 Estat. de 28 de set. de 1883.
- Presidio. Art. 40, 83 C. pen.
- Presos. Art. 146 á 152, 157 Rgto. de pol. de 1849. Art. 91, 322 á 325 C. pen.
- Prestador á la gruesa. Art. 335, 759, 771, 755 á 777 C. c.
- Préstamos á la gruesa. Art. 2 inciso 8 L. de 12 de julio de 1883. con hipoteca. Art. 39, 40 L. de 12 de agosto de 1867. Art. 2 inciso 1º Dec. de 13 de enero de 1881. Art. 2 Rgto. de 3 nov. de 1882. Art. 36 Estat. de 28 set. de 1883.
- Prestamista. Art. 302 á 306 C. pen. V "Casa de juego" 6 de "prendas."
- Presunción de muerte. Art. 2 inciso 4 L. Hip.
- Prevaricación de abogados ó procuradores. Art. 254 á 256 C. pen.
- de empleados. Art. 251 á 253 C. pen.
- de Jueces. Art. 240 á 250 C. pen.
- sus reglas y aplicación. Art. 10, 250 C. pen.
- Prevención (a) Art. 5, 64 Rgto. de 28 de julio de 1869. Art. 3 Dec nº 7 de 28 de set. de 1883. Art. 2 Dec nº 8 de 10 octubre de 1883.
- Primer delito. Art. 11 inciso 2 C. pen.
- Primer escrito. Art. 19 Dec. nº 41 de 18 de julio de 1883.
- Principio de prueba. Art. 908, 920 Cod. Art. 277 C. pr.
- Prisión: su naturaleza, duración, etc. Art. 91 C. pen.
- ilegal. Art. 163, 170 C. pen.
- por delito. Art. 37 Rgto. de puertos de 1846.
- por deuda. Art. 44 Const. de 1871.
- Privado. [instrumento]. Art. 5, 8, L. de 12 de julio de 1883.
- Privación de la emancipación. Art. 265, 266 Cod.
- Privilegio. Art. 16 Rgto. de pol. de 1849. Art. 34 L. de concurso de 1865. Art. 73 inciso 20 Const. de 1871. Art. 44 Estat. de 28 de set. de 1883.
- Procedimiento. Art. 115 C. pr. fol. 1º paj. 106 Pº
- Procurador. Art. 675 C. pr. Art. 7 L. nº 2 de 17 de octubre de 1864. Art. 8 inciso 3 L. nº 7 de 1 de febrero de 1883.
- que abusa de su oficio. Art. 254 C. pen.
- de corporaciones. Art. 56 L. nº 2 de 17 de octubre de 1864.
- de domicilio. Art. 4 L. 2 de 17 de octubre de 1864.
- del Banco hipotecario. Art. 37 Estat. de 29 de julio de 1881.

- Prohibida importación. Art. 2. Dec. de 14 de julio de 1883.
- Prohibiendo la enagenación de una finca. Art. 57 inciso 7 Rgto. Hip. Art. 40 L. Hip.
- Prohijamiento. Art. 564 C. pr.
- Prolongación indebida de funciones. Art. 240 á 242 C. pen.
- Proposición para delinquir. Art. 8, 12 inciso 8, 133, 147 C. pen.
- Pro-Secretario del Colegio de Abogados. Art. 9 Rgto. de 6 de agosto de 1881.
- Prorrata. Art. 814 Cod.
- Prórroga de término. Art. 53, 870 C. pr. Art. 54, 71 Rgto. Hip. Art. 19, 21 Rgto. de 28 de julio de 1869. Dec. de 3 de dic. de 1881.
- en los pagos. Art. 17 Dec. de 13 de enero de 1881.
- Prostitución de menores. Art. 263 Cod. Art. 388, 389 C. pr.
- Prostitutas. Art. 1 inciso 5, 5 L. de 12 de julio de 1867.
- Protección consular. Art. 72 á 80 Rgto. de 1 de nov. de 1881.
- Protesta. Art. 11 § único Ordº de Ad. de 1866. Art. 145 Rgto. de 10 de nov. de 1881.
- Protocolo. Art. 33, 35 Cod. Art. 13 inciso 4, 14, inciso 4 L. nº 7 de 1 de febrero de 1883.
- menores. Art. 14 inciso 4 L. nº 7 de 1 de febrero de 1883.
- mínimos. Art. 15 inciso 4 L. nº 7 de 1 de febrero de 1883.
- Protocolización. Art. 125 L. nº 6 de 14 de nov. de 1881. Art. 21 Dec. nº 41 de 18 de julio de 1883.
- Proveedor. Art. 1, 6, 7, 10, 15 Rgto. de 30 de oct. de 1882.
- Provisional (documento.) Art. 3, 5 L. de 12 de julio de 1883.
- Providencia judicial. Art. 42 Rgto. Hip.
- que no decide artículo. Art. 44 L. nº 2 de 17 de oct. de 1864.
- Provisiones de ejército y armada. Art. 131 inciso 11, 296 C. pen.
- Provocación á duelo. Art. 427 C. pen.
- Prueba. Art. 45, 53, 152, 153, 157, 184, 410, 431, 520, 683, 752, 786, 834, 835, 850, 924 C. c. Art. 16 inciso 2, 11 inciso 2, 12 inciso 2, 13 inciso 3, 15 inciso 2 L. nº 7 de 1 de febrero de 1883. Art. 47 Estat. de 28 de set. de 1883.
- privilegiada. Art. 784 C. pr.
- Pública voz y fama. Art. 242 C. pr.
- Puente. Art. 86 inciso 6 L. Hip. Art. 33 L. de 12 de agosto de 1867. Ac. nº 338 de 8 de octubre de 1883.
- Puertos menores. Art. 2 Ordº de Ad. de 1866.